



Acuerdo N.º CSJCAQA25-2

Florencia, enero 30 de 2025

“Por el cual se dispone el cierre extraordinario de las sedes físicas de unos Despachos Judiciales de Florencia y Puerto Rico, Caquetá sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos que tienen a cargo”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 11º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, ratificadas a través acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024 y conforme a lo aprobado en **Sala Ordinaria del 29 de enero de 2025**, y;

CONSIDERANDO QUE:

En virtud del Contrato N°12-OBR010 de 2024, se encuentran en ejecución las actividades de cambio de cubierta del Palacio de Justicia Gerardo Cortés Castañeda. De igual forma, a través del Contrato N°. 12-OBR008 de 2024 se encuentra realizando la adecuación interna del Palacio de Justicia del municipio de Puerto Rico, Caquetá.

Que el señor Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, mediante oficio No. CAFLO25-45, CAFLO25-47 y CAFLO25-49, solicitó el cierre parcial de algunos de los Despachos que se encuentran ubicados en el cuarto piso del Palacio de Justicia Gerardo Cortés Castañeda de Florencia, Caquetá, para facilitar la realización de las tareas de desmonte e instalación de cubierta, y de igual forma, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico para la realización de labores de adecuación interna, asegurando que el proceso se lleve a cabo de manera eficiente y sin mayores inconvenientes para los usuarios y el personal Rama Judicial conforme al siguiente cronograma:

Despacho	Fecha de cierre
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico	03 de febrero al 05 de febrero de 2025
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales	04 de febrero al 05 de febrero de 2025
Juzgado 1 Penal del Circuito de Florencia	06 de febrero al 07 de febrero de 2025
Juzgado 2 Civil del Circuito de Florencia	11 de febrero al 12 de febrero de 2025
Juzgado 3 Penal del Circuito de Florencia	13 de febrero al 15 de febrero de 2025
Juzgado 2 Penal del Circuito de Florencia	13 de febrero al 15 de febrero de 2025
Juzgado 7 Penal Municipal de Florencia	13 de febrero al 15 de febrero de 2025
Juzgado 1 Penal del Circuito Especializado de Florencia	16 de febrero al 18 de febrero de 2025
Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Florencia	16 de febrero al 18 de febrero de 2025
Juzgado 2 Laboral del Circuito de Florencia	16 de febrero al 18 de febrero de 2025
Juzgado 1 Laboral del Circuito de Florencia	19 de febrero al 21 de febrero de 2025

A su vez, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 *“Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”*, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece lo siguiente:

“Cierre y traslado transitorio de los despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado del sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que en el momento no se cuenta con espacios físicos disponibles para su reubicación y como quiera que es necesario garantizar el acceso al servicio de justicia, se dispondrá el cierre extraordinario de las sedes físicas de los Despachos Judiciales antes mencionados sin suspensión de términos, debiendo prestar sus labores de manera remota o virtual los días de cierre desde el lugar donde tengan autorizado residir sin que esto interrumpa el normal funcionamiento del correspondiente Despacho.

La anterior medida se fundamenta en las condiciones de seguridad y de trabajo de los servidores judiciales de los Despachos Judiciales cobijados por esta medida.

Como quiera que mediante el Oficio No. CAFLO25-45 del 28 de enero de 2025 también se solicitan cierres respecto de pasillos, algunas salas de audiencias (No. 413, 415, 416, 405) baños, entre otros, estos cierres corresponderá a la Oficina de Coordinación Administrativa adoptar las medidas correspondientes, debiendo establecer señalizaciones de los espacios físicos objetos de intervención que garanticen la visibilidad de los servidores judiciales y de los usuarios de la administración de justicia verificando las condiciones de seguridad e integridad física.

Estos cierres de zonas comunes deberán ser comunicados a los Despachos Judiciales del Palacio de Justicia Gerardo Cortés Castañeda.

La Oficina de Coordinación de Florencia, a petición de los Despachos Judiciales objeto de la presente medida, y que tuvieren programadas audiencias que por su naturaleza se deban realizar de manera presencial, habilitará salas de audiencias para la realización de las diligencias con normalidad y sin contratiempo.

De conformidad con lo anterior, y por ser procedente, se autoriza por necesidad del servicio el cierre extraordinario de las sedes físicas de los despachos relacionados anteriormente en las fechas solicitadas.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Disponer el cierre extraordinario de las sedes físicas, sin suspensión de términos de los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo a los Despachos: Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia, Juzgado 01 Penal del Circuito de Florencia, Juzgado 02 Civil del Circuito de Florencia, Juzgado 03 Penal del Circuito de Florencia, Juzgado 02 Penal del Circuito de Florencia, Juzgado 07 Penal Municipal de Florencia, Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Florencia, Juzgado 02 Penal del Circuito Especializado de Florencia, Juzgado 02 Laboral del Circuito de Florencia, Juzgado 01 Laboral del Circuito de Florencia, conforme al siguiente el cronograma:

Despacho	Fecha de cierre
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico	03 de febrero al 05 de febrero de 2025
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales	04 de febrero al 05 de febrero de 2025
Juzgado 1 Penal del Circuito de Florencia	06 de febrero al 07 de febrero de 2025
Juzgado 2 Civil del Circuito de Florencia	11 de febrero al 12 de febrero de 2025
Juzgado 3 Penal del Circuito de Florencia	13 de febrero al 15 de febrero de 2025
Juzgado 2 Penal del Circuito de Florencia	13 de febrero al 15 de febrero de 2025
Juzgado 7 Penal Municipal de Florencia	13 de febrero al 15 de febrero de 2025
Juzgado 1 Penal del Circuito Especializado de Florencia	16 de febrero al 18 de febrero de 2025
Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Florencia	16 de febrero al 18 de febrero de 2025
Juzgado 2 Laboral del Circuito de Florencia	16 de febrero al 18 de febrero de 2025
Juzgado 1 Laboral del Circuito de Florencia	19 de febrero al 21 de febrero de 2025

ARTICULO 2º Los servidores adscritos a los despachos judiciales cuyas sedes físicas son objeto de cierre, deberán prestar servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera.

ARTICULO 3º. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. La Oficina de Coordinación de Florencia, a petición de los Despachos Judiciales objeto de la presente medida y que tuvieren programadas audiencias que por su naturaleza se deban realizar de manera presencial, habilitará salas de audiencias para la realización de las diligencias con normalidad y sin contratiempo.

ARTICULO 5º Comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los Despachos Judiciales objeto de la presente medida, al Tribunal Superior de Florencia, a la Oficina de Coordinación Administrativa y a la Oficina de Apoyo Judicial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente decisión fue aprobada en sesión del **29 de enero de 2025.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON CARREÑO MURCIA

Vicepresidente
CSJCAQ /WCM /SACR

Firmado Por:

Wilson Carreño Murcia

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Consejo 001 Seccional

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cf2b1337e5983b89b5e3d3a56db9182f5bb52b577ec82439ef5d4059df39d1**

Documento generado en 30/01/2025 05:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>